

1991/11/15

# CONVENIO ESPECÍFICO

Entre

**El Reino de Bélgica**

y

**La República del Perú**

Relativo al

***« Programa de desarrollo productivo  
y promoción de la mujer rural  
en las Provincias de Andahuaylas y  
Chincheros »***

***« Componente Mejoramiento  
de la competitividad agropecuaria  
para reducir la pobreza »***



El Reino de Bélgica, de una parte,

y

La República del Perú, de otra parte,

En adelante denominados « las Partes »;

Considerando el Convenio General de Cooperación Internacional entre el Reino de Bélgica y la República del Perú, firmado el día 15 de octubre de 2002;

Han convenido las siguientes disposiciones:

#### ARTICULO 1 – Objeto del convenio

- 1.1 El presente Convenio específico rige de la cooperación entre las Partes para la ejecución del programa de « Desarrollo productivo y promoción de la mujer rural en las Provincias de Andahuaylas y Chincheros. Componente: Mejoramiento de la competitividad agropecuaria para reducir la pobreza », en adelante denominado « el Proyecto ».
- El Proyecto será realizado según el Documento Técnico y Financiero, en adelante denominado « el DTF », en anexo, parte integrante del presente Convenio.
- 1.2 El objetivo general del Proyecto es: « Los ingresos de las Unidades Económicas Familiares de la zona de intervención han sido aumentados ».
- 1.3 Los objetivos específicos del Proyecto son:
- 1.3.1 Objetivo específico 1  
« Productos con demanda efectiva y ventajas comparativas para los productores de la zona han sido identificados y promovidos ».
- 1.3.2 Objetivo específico 2  
« La competitividad de las Unidades Económicas Familiares de la zona ha sido mejorada con tecnologías respetuosas del medio ambiente ».
- 1.3.3 Objetivo específico 3  
« Los servicios de apoyo requeridos para el mejoramiento de la competitividad de las Unidades Económicas Familiares y de su vinculación al mercado, han sido canalizados y ofrecidos, especificando las actividades propias a hombres y a mujeres ».



h

## ARTÍCULO 2 – Responsabilidades de las Partes

- 2.1. La Parte peruana designará a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en adelante denominada « la APCCI », como la entidad peruana responsable de la coordinación con el agregado de la Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en Lima.

La Parte peruana designará al Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia, en adelante denominado "el PAR", como la entidad administrativa responsable de la coordinación de la ejecución del Proyecto, para la realización de sus objetivos, general y específicos, y como la entidad responsable del seguimiento financiero de la ejecución. Dichas responsabilidades serán compartidas con la Cooperación Técnica Belga, sociedad anónima de derecho público a finalidad social, en adelante denominada "la CTB", según las modalidades del artículo 5 del presente Convenio.

El PAR es representado por su Jefe.

- 2.2. La Parte belga designará a la Dirección General de la Cooperación Internacional del Servicio público federal Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo, en adelante denominada "la DGCI", como la entidad administrativa belga responsable de su contribución al Proyecto.

La DGCI será representada en el Perú por el agregado de Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en Lima.

La DGCI encarga a la CTB la ejecución de los componentes técnicos de sus compromisos adquiridos por el presente Convenio. Dichas responsabilidades son compartidas con el PAR, según las modalidades del artículo 5 del presente Convenio.

La CTB será representada en el Perú por el representante residente en Lima.

## ARTÍCULO 3 – Contribuciones de las Partes

- 3.1. El costo total del Proyecto ha sido estimado en 2.552.105,60 EUR (dos millones quinientos cincuenta y dos mil ciento cinco euros con sesenta cents) de los cuales 2.211.112,00 EUR estarán a cargo de la contribución belga y 340.993,60 EUR estarán a cargo de la contribución peruana. La distribución de estas contribuciones se encuentra detallada en el DTF en anexo al presente Convenio específico.



M

- 3.2. Para la realización de este Proyecto, la Parte peruana se compromete a asegurar una contribución estimada en 340.993,60 EUR (trescientos cuarenta mil novecientos noventa y tres euros con sesenta cents) o su equivalente en bienes y servicios.
- 3.3. Para la realización de este Proyecto, la contribución belga estimada en 2.211.112,00 EUR (dos millones doscientos once mil ciento doce euros) cubrirá:
- a) el financiamiento por un monto de 2.180.052,00 EUR (dos millones ciento ochenta mil cincuenta y dos euros) de las actividades y gastos previstos en el DTF. Este financiamiento será gestionado según las modalidades estipuladas en el artículo 5 del presente Convenio;
  - b) el financiamiento de una asistencia técnica de consultoría puntual y de misiones de evaluación de la CTB, por un monto de 31.060,00 EUR (treinta y un mil sesenta euros).

#### ARTÍCULO 4 – Obligaciones de ambas Partes

- 4.1. Las obligaciones de la Parte peruana, tal como están descritas en el presente Convenio así como en el DTF, son esenciales para la realización del objetivo general del Proyecto. Su no ejecución total o parcial podría acarrear, previa notificación oficial, la suspensión parcial o total de los aportes belgas.

La Parte peruana se compromete a tomar las disposiciones institucionales, administrativas y presupuestarias necesarias para permitir la buena gestión del Proyecto y el desarrollo de sus actividades. Entre las que se destacan:

- En lo relativo a la ejecución del Proyecto:
  - a) facilitar el acceso a toda la documentación necesaria para asegurar la buena ejecución de las actividades;
  - b) facilitar ante todos los servicios involucrados, los trámites necesarios para el buen desarrollo del Proyecto;
  - c) asegurarse que los servicios involucrados del PAR ejerzan plenamente sus responsabilidades en el marco del Proyecto, particularmente el seguimiento de la ejecución financiera del Proyecto;
  - d) velar por la realización de las suposiciones previstas en el marco lógico incluido en el DTF.
- En lo relativo al financiamiento del Proyecto:
  - tomar las disposiciones administrativas y financieras necesarias para el suministro de sus aportes.



M

- En lo relativo al personal del Proyecto:
  - a) poner a disposición del Proyecto el personal técnico y administrativo calificado, por un periodo de cuatro años, para asumir diferentes funciones en el seno de la Unidad de Ejecución del Proyecto, y de las Oficinas Municipales de Promoción Empresarial, en adelante denominadas « las OMPE »;
  - b) tomar todas las medidas útiles para que el personal del PAR y de las OMPE, afectado a las actividades sostenidas por el Proyecto, lo sea de manera permanente durante la duración de éste.
- En lo relativo al después del Proyecto:
  - a) mantener en estado de funcionamiento los equipos adquiridos;
  - b) mantener dichos equipos en el seno de las instituciones beneficiarias del Proyecto.

4.2 Las obligaciones de la Parte belga, tal como están descritas en el presente Convenio así como en el DTF, son esenciales para la realización del objetivo general del Proyecto.

La Parte belga se compromete a tomar las disposiciones institucionales, administrativas y presupuestarias necesarias para permitir la buena gestión del Proyecto y el desarrollo de sus actividades.

#### ARTÍCULO 5 - Procedimiento de desembolso y manejo de fondos

Los recursos financieros de la contribución belga mencionados en el apartado a) del artículo 3.3 del presente Convenio, son puestos a disposición de la Parte peruana conforme a las modalidades siguientes:

##### 5.1 Designación y obligaciones de los responsables

5.1.1 La Parte peruana designará al Jefe del PAR como « responsable<sup>1</sup> » encargado de liquidar y ordenar los gastos imputables a la contribución belga. Este deberá nombrar un responsable suplente.

La DGCI designará al representante residente de la CTB en Lima como « coresponsable<sup>2</sup> » encargado de aprobar los gastos imputables a la contribución belga. Este deberá nombrar un coresponsable suplente.

<sup>1</sup> « responsable » equívale en francés a « responsable » y en neerlandés a « verantwoord »  
<sup>2</sup> « coresponsable » equívale en francés y en neerlandés a « coresponsable »



*[Handwritten signature]*

El responsable y el corresponsable velarán por la buena ejecución del Proyecto, en conformidad con el DTF en anexo, parte integral del presente Convenio.

- 5.1.2 El PAR y la CTB tienen la responsabilidad de poner en marcha el Proyecto, conforme a las disposiciones del presente Convenio y del DTF. Con este fin, estas instituciones designarán a la Unidad de Ejecución del Proyecto, en adelante denominada « la UEP ».

Por lo tanto, la UEP asume la gestión técnica, administrativa, presupuestaria y contable del Proyecto, tal como está precisado en el artículo 6.3.2 del presente Convenio. La UEP refrendará cada documento oficial relativo a la ejecución, particularmente aquellos relativos a los procedimientos de licitaciones. La UEP tendrá acceso a todos los documentos administrativos, financieros o técnicos relativos a los aportes, tanto peruanos como belgas.

- 5.1.3 La UEP vela por que la conformidad de las facturas y de las declaraciones de cuentas por rendir y de sus piezas justificativas sean conformes a las disposiciones del presente Convenio y a la realidad de las prestaciones suministradas. La UEP refrendará con la mención « Por recepción conforme » o « Por servicios prestados » las facturas presentadas. En caso de revelarse necesario, la UEP añadirá sus comentarios dirigidos al responsable y al corresponsable.

## 5.2 Disponibilidad de los fondos

- 5.2.1 Desde la firma del presente Convenio el responsable y el corresponsable abrirán conjuntamente una cuenta general en dólares de los Estados Unidos (USD) a nombre de « PAR - Promoción Mujer y Mejoramiento Competitividad Agropecuaria » en un banco comercial de Lima y comunicarán sus referencias a la DGCI.

Los modelos de firmas del responsable y del corresponsable, así como las de sus suplentes, serán notificadas, por cada una de las Partes, en tres ejemplares, al organismo financiero. Dicha cuenta general será manejada de forma mancomunada entre el responsable y el corresponsable o de sus suplentes respectivos.

- 5.2.2 A partir de la recepción de las referencias bancarias de la cuenta general, la Parte belga transferirá el monto relativo al primer año de funcionamiento, de acuerdo al presupuesto indicativo incluido en el DTF.

Esta cuenta será acreditada, en partes, a solicitud del responsable y del corresponsable, en función del estado de avance del Proyecto, en conformidad con la repartición prevista en el registro de transferencias que será establecido por Comité Directivo del Proyecto, en adelante denominado « el CDP ».



- 5.2.3 El director y el administrador contador de la UEP abrirán dos cuentas específicas, una en USD y otra en nuevos soles (PEN) a nombre de «PAR - UEP Andahuaylas y Chincheros» en un banco comercial de Andahuaylas. Dichas cuentas serán manejadas de forma mancomunada entre el director y el administrador contador de la UEP.
- 5.2.4 En el momento en que la cuenta citada en el artículo 5.2.1 del presente Convenio sea acreditada, el responsable y el corresponsable del Proyecto transferirán a la cuenta específica «PAR - UEP Andahuaylas y Chincheros» en USD, el equivalente a los 4 (cuatro) meses de funcionamiento. Este fondo de operaciones tendrá un límite inicial de 300.000,00 EUR (trescientos mil euros). Según la utilización de este fondo de operaciones y según la apreciación de las necesidades del Proyecto por el responsable y el corresponsable, este límite podrá ser ascendido hasta un máximo de 350.000,00 EUR (trescientos cincuenta mil euros). El fondo será utilizado para pagar facturas inferiores a 12.500,00 EUR (doce mil quinientos euros).
- 5.2.5 Para los siguientes desembolsos, la UEP deberá presentar al responsable y al corresponsable del Proyecto, un informe contable mensual en los formatos «Financial Activity Statement - FAS», proporcionados por la CTB. Luego de aprobar 3 (tres) FAS, el responsable y el corresponsable procederán a abonar, de ser necesario, la cuenta específica en USD del Proyecto, citada en el artículo 5.2.3 del presente Convenio. Este procedimiento se aplicará sucesivamente hasta la finalización del Proyecto.
- 5.2.6 Los cheques que se giren contra ambas cuentas citadas en el artículo 5.2.3 del presente Convenio, así como las transferencias de fondos de la cuenta en USD a la cuenta en PEN del Proyecto, deberán ser firmados en forma conjunta por el director y el administrador contador de la UEP.
- 5.3 Los intereses que generen los recursos del Proyecto se sumarán al presupuesto total, serán contabilizados como recursos de éste y podrán ser aplicados a la ejecución de sus actividades, según las disposiciones establecidas por el CDP.
- 5.4 Al final del Proyecto, el responsable y el corresponsable, o sus suplentes respectivos, deberán realizar un balance final. Los montos eventualmente disponibles en las cuentas del Proyecto serán asignados de mutuo acuerdo entre las Partes.



M

## ARTÍCULO 6 – Órganos dirigentes, sus atribuciones y obligaciones

- 6.1 Los órganos dirigentes del Proyecto serán los siguientes:
- el Comité Directivo del Proyecto;
  - la Unidad de Ejecución del Proyecto.
- 6.2 El CDP constituye la Estructura Mixta de Concertación Local.
- 6.2.1 El CDP estará conformado por:
- el Jefe del PAR o su representante delegado quien lo presidirá;
  - el Director de la APCI o su delegado;
  - el agregado de la Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en Lima;
  - el representante residente de la CTB en Lima.
- Serán invitados en calidad de observadores:
- un alcalde representando a las municipalidades beneficiarias de la zona de intervención;
  - el director de la Unidad de Ejecución del Proyecto, encargado del secretariado del CDP.
- 6.2.2 Por invitación de su presidente, el CDP se reunirá en forma ordinaria por lo menos tres veces al año y, en caso de necesidad y cuando lo solicite una de las Partes, se convocarán reuniones extraordinarias.
- La primera reunión del CDP tendrá lugar al cabo de 3 (tres) meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio con el fin de actualizar la planificación del Proyecto y de verificar si están reunidas las condiciones para una buena ejecución de éste. La última reunión tendrá lugar a más tardar 3 (tres) meses antes de la expiración del presente Convenio con el fin de examinar los elementos relativos al alcance de los resultados, a la justificación de los medios utilizados y de los eventuales saldos.
- 6.2.3 Las decisiones se adoptarán por consenso de los miembros y deberán constar en el Libro de Actas del CDP.
- 6.2.4 Las atribuciones y obligaciones del CDP están explicitadas en el DTF.
- 6.3 La Unidad de Ejecución del Proyecto
- 6.3.1 La UEP estará conformada por:
- el director del Proyecto;
  - dos expertos;
  - el administrador contable;
  - la secretaria de dirección.
- 6.3.2 Las atribuciones y obligaciones de la UEP están explicitadas en el DTF.



M

- 6.4 Las responsabilidades y obligaciones de los órganos del Proyecto serán precisadas en un Manual de Procedimientos que será redactado por la UEP en los 3 (tres) meses siguientes a la firma del presente Convenio, y sometido a la aprobación del CNP.

#### ARTÍCULO 7 - Adjudicación de contratos

- 7.1 Los contratos relativos a obras, adquisiciones de bienes y servicios estarán sometidos a la legislación peruana vigente. Los expedientes de licitación se referirán a la fuente de financiación no obstante sin que la Parte belga sea de cualquiera manera considerada como parte del contrato o garantía de su ejecución.
- 7.2 Antes de la publicación de cada licitación, la UEP transmitirá al responsable y al corresponsable, para su previa aprobación:
- la modalidad de adjudicación (licitación general, convocatoria u otra);
  - si no se trata de una licitación general, la lista y las relaciones de las empresas por consultar;
  - los criterios de atribución que serán utilizados;
  - un ejemplar completo del expediente de licitación.
- El acuerdo del corresponsable estará subordinado al respeto de la legislación peruana vigente y de los procedimientos previstos. El corresponsable notificará su acuerdo en los 30 (treinta) días calendario, contando a partir de la recepción de los documentos mencionados.
- Si el monto del contrato es superior a 5.000,00 EUR (cinco mil euros), el adjudicador o su suplente tendrá que consultar por lo menos a 3 proveedores de bienes o servicios y justificar su elección entre 3 (tres) ofertas válidas sobre la base de criterios anteriormente establecidos.
- 7.3 El director y el administrador contable de la UEP participarán tanto en la apertura de los sobres, como en el examen detenido y el análisis de las ofertas. A partir de su examen, las copias de todas las ofertas serán transmitidas al responsable y al corresponsable.
- 7.4 Para ser definitivo, la elección del adjudicatario y el borrador de la carta de pedido o del contrato deberán ser aprobados por el responsable y el corresponsable. Estos últimos realizarán sus observaciones en los 30 (treinta) días calendario siguientes a la recepción de la propuesta. En ausencia de ésta, la propuesta será considerada aprobada.



M

- 7.5. Después de su firma, una copia de la carta de pedido o del contrato será transmitida al responsable y al corresponsable.

#### ARTÍCULO 8 - Informes

- 8.1 La UEP preparará, para ser presentados a la aprobación del CDP:
- los planes operativos e informes de seguimiento evaluación (anuales);
  - los informes semestrales de ejecución de las actividades;
  - el informe final del Proyecto;
  - los presupuestos anuales.

Además, establecerá para el responsable y el corresponsable, el informe contable mensual FAS para sustentar el siguiente desembolso de fondos del Proyecto.

- 8.2 La CTB proveerá los modelos del informe de seguimiento evaluación, del informe de ejecución de las actividades, del informe final y del FAS.

#### ARTÍCULO 9 - Impuestos, tasas y aranceles

- 9.1 De acuerdo a lo estipulado en la legislación peruana vigente, la contribución belga será sometida a las facilidades de exoneración de impuestos u otras cargas públicas, así como de libre acceso al país.

Esto implica:

- a) la exoneración de cualquier impuesto, derechos arancelarios, derechos de importación y otras cargas fiscales o administrativas sobre los suministros, obras y servicios que conforman la contribución belga al Proyecto;
- b) la importación temporal en franquicia de vehículos, incluyendo repuestos, hasta el cumplimiento del Proyecto;
- c) las facilidades de parte de las autoridades aduaneras de proceder al retiro inmediato.

- 9.2 La recuperación del Impuesto General a las Ventas, en adelante denominado « el IGV », estará a cargo de la CTB y se realizará en el marco de lo previsto por la legislación peruana respecto a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación técnica internacional no reembolsable.

Los montos que se recuperen por este concepto se considerarán como recursos del Proyecto y podrán ser aplicados a la ejecución de sus actividades, según las disposiciones adoptadas por el CDP.



ARTÍCULO 10 – Auditorías y evaluaciones

- 10.1 Las Partes tomarán las disposiciones administrativas y presupuestarias necesarios para alcanzar los objetivos del presente Convenio, incluyendo controles, auditorías, y evaluaciones administrativas y financieras, realizadas en conjunto o por separado.
- 10.2 Cada Parte informará a la Otra de los resultados de tales controles, auditorías y evaluaciones.

ARTÍCULO 11 – Información

Cada Parte transmitirá a la Otra todas las informaciones necesarias al buen funcionamiento del Proyecto, incluyendo los extractos bancarios de las cuentas mencionadas en el artículo 5.2.1 del presente Convenio.

ARTÍCULO 12 – Entrada en vigor, duración, modificaciones y controversias

- 12.1 El presente Convenio entra en vigor el día de su firma por un periodo de 5 años.
- 13.2 Las cláusulas del presente Convenio pueden ser modificadas de mutuo acuerdo por un intercambio de notas<sup>3</sup> entre las dos Partes.
- 13.3 Cualquier controversia relacionada con la aplicación y la interpretación del presente Convenio será resuelta por medio de la negociación entre las Partes.
- 12.4 El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, por escrito, mediante un aviso previo de tres meses, el cual empezará a partir de la notificación del denuncia.

<sup>3</sup> « Intercambio de notas » equivale en francés a « Echange de lettres » y en neerlandés a « Uitswisseling van brieven ».



**ARTÍCULO 13 - Direcciones:**

13.1 Las notificaciones previstas en el presente Convenio y en particular aquellas relativas a su modificación o interpretación serán dirigidas por vía diplomática

13.1.1 Por la Parte belga a:

Embajada de Bélgica  
Avenida Argemiro Oeste, 380  
Miraflores, Lima 18  
Perú

13.1.2 Por la Parte peruana a:

Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI  
Avenida José Pardo, 261  
Miraflores, Lima 18  
Perú

13.2 Las notificaciones o las comunicaciones relativas a la ejecución de los componentes técnicos del presente Convenio serán dirigidas

13.2.1 Por la Parte belga a:

Representación Residente -  
Cooperación Técnica Belga - CTB  
Avenida Vaseo Núñez de Balboa, 586  
Miraflores, Lima 18  
Perú

13.2.2 Por la Parte peruana a:

Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia -  
PAR, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES  
Jirón Camaná 616, 4to Piso  
Lima I  
Perú



M

Por lo que los señores suscritos han firmado el presente Convenio específico.

Hecho en Lima, el día 19 de noviembre de 2002

En seis ejemplares, 2 (dos) en francés, 2 (dos) en neerlandés y 2 (dos) en español, teniendo cada uno valor de original.

Por la República del Perú



Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Reino de Bélgica



Lothar Versyck  
Embajador de Bélgica en Lima

